



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES DELEGACIÓN CARNAVAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las presentes bases tienen por finalidad, estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Delegación de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), tendente a definir unos objetivos y garantizar a las Asociaciones, Peñas y Agrupaciones Carnavalescas así como las Asociaciones de Vecinos, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atributos a la competencia local.

Artículo 2.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés carnavalesco.

Artículo 3.

El otorgamiento de las subvenciones se llevará a cabo según lo establecido en las presentes Bases y atendiendo a las siguientes estipulaciones:



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

- 1.- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- 2.- No podrán ser invocables como precedente.
- 3.- No será exigible aumento o revisión de la cuantía de la subvención.
- 4.- No podrán concederse con el objeto de compensar ingresos de derecho público.
- 5.- En todo caso no excederán del 50 % del total del presupuesto presentado.

Artículo 4.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Delegación de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos por la Delegación de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Artículo 5.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades carnavalescas que se indican en las presentes Bases, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto por ella, a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Fra., a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Artículo 6.

El Excmo. Ayuntamiento consignará una cantidad anual en sus presupuestos, para atender las actividades subvencionables, en la aplicación presupuestaria 3262.480, por importe máximo de 6.000,00 €.

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 7.

Con el fin de ayudar, potenciar y consolidar la actividad carnavalesca en Morón de la Frontera en sus distintos niveles y servir como refuerzo necesario de nuestra



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

fiesta, la Delegación de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera tiene como objetivo el fomento, promoción e impulso del Carnaval en el ámbito municipal de la localidad.

CAPÍTULO TERCERO: BENEFICIARIOS

Artículo 8.

Podrán solicitar subvenciones acogiéndose a la convocatoria anual, las Asociaciones, Peñas y Agrupaciones Carnavalescas así como las Asociaciones de Vecinos del municipio.

Las Asociaciones de Vecinos deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

Las Agrupaciones Carnavalescas deberán nombrar un representante que será el responsable de todas las gestiones que conlleva la solicitud de subvenciones.

Artículo 9.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO CUARTO: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Artículo 10.

Con carácter general, son subvencionables las actividades carnavalescas que se celebren durante todo el año, que se encuentren englobadas en el espíritu de la normativa de estas bases.

En concreto, se tendrán en cuenta los gastos derivados de la organización de actos y actividades carnavalescas o relacionadas con la promoción del Carnaval de la localidad, y referida al ejercicio presupuestario corriente.

Artículo 11.

NO serán subvencionables:



- a) Las actividades subvencionadas por la Diputación, Comunidad Autónoma y otros Organismos Públicos en más del 75%.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados de funcionamiento ordinario (alquiler, teléfono, luz, personal, etc).
- d) Adquisición de bienes muebles ajenos a la actividad carnalera, e inmuebles.
- e) Las actividades sujetas a Convenios con el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Fra.
- f) Las actividades subvencionadas por alguna Concejalía, Delegación o Área del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra.
- g) Las actividades no subvencionables relacionadas en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 12.

Son obligaciones específicas de los beneficiarios de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES

Artículo 13.

La presentación de solicitudes se realizará en el periodo que determine la Delegación de Carnaval, en convocatoria anual, de la que se hará publicidad suficiente.

Artículo 14.

La documentación se presentará en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, sito en Plaza del Ayuntamiento, núm. 1, en horario de 9:00 horas a 13:30 horas, de lunes a viernes, ajustándose a los principios contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Delegación de Carnaval y será elevada a Decreto de Alcaldía, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución.

Artículo 16.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Instancia según modelo oficial del Excmo. Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y firmada por el/la Presidente de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y dirigida al Sr. Delegado de Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en la que se hará constar la actividad o actividades para las que se solicita la subvención. **ANEXO I.**

2.- Proyectos o actividades para las que se solicita la subvención. **ANEXO I.**



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

3.- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) en caso de Asociaciones de Vecinos y Peñas o Asociaciones Carnavalescas, y fotocopia del D.N.I. del representante en caso de Agrupación Carnavalesca.

4.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. **ANEXO II.**

5.- Certificado de la entidad bancaria donde la Asociación de Vecinos, Peñas o Asociaciones Carnavalescas, o el representante de la Agrupación Carnavalesca aparezca como titular de una cuenta, que será donde se transfiera el importe de la subvención concedida. **ANEXO III.**

6.- Declaración responsable otorgada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. **ANEXO IV.**

7.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia estatal y Agencia autonómica), y frente a la Seguridad Social, así como frente al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera. (El Ayuntamiento podrá requerir certificado correspondiente en caso de necesidad). **ANEXO IV.**

Artículo 17.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de siete días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18.

La Delegación de Carnaval propondrá al Excmo. Ayuntamiento el importe de las subvenciones a otorgar a cada solicitante, acuerdo que será notificado en el plazo máximo de un mes.

CAPÍTULO SEPTIMO: CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Artículo 19.

Los criterios básicos que utilizará la Delegación de Carnaval para valorar las actividades presentadas por los solicitantes son los siguientes:

- a) Grado de implantación de la entidad en el municipio.
- b) Trayectoria de la entidad en el desarrollo de actividades o programas anteriores.
- c) Capacidad para financiar las actividades a realizar.
- d) Innovación e interés público de la actividad.

CAPÍTULO OCTAVO: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 20.

El pago de la subvención se realizará en el momento de la justificación de dicha subvención.

Artículo 21.

En el plazo de tres meses, la entidad interesada estará obligada a realizar la justificación de la subvención, mediante la presentación de copias de las facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, siendo su cuantía como mínimo igual a la cantidad concedida. En dichas facturas o documentos deberá aparecer claramente los datos de la entidad beneficiaria de la subvención concedida (nombre, dirección, número de CIF...), debiendo ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención, que tiene que ser el mismo que el del desarrollo de la actividad.

Artículo 22.

La justificación presentada será aprobada en su caso por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la Delegación de Carnaval.

CAPÍTULO NOVENO: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 23.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO DÉCIMO: INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 24.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

- 1.- Las presentes Bases permanecerán en vigor en tanto no se modifiquen o deroguen por EL Excmo. Ayuntamiento Morón de la Fra.
- 2.- Quedarán condicionadas a la aprobación del presupuesto y consignación presupuestaria de cada año.
- 3.- La presentación de la solicitud de subvención implica necesariamente el conocimiento y aceptación de las presentes bases.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES, PEÑAS Y
ASOCIACIONES DE VECINOS DE MORÓN DE LA FRONTERA.

ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD

D/Dña _____
con DNI número _____, Teléfono/s _____
domiciliado en _____ nº
_____ piso _____, de Morón de la Frontera, como representante de la
Agrupación Carnavalesca/Peña/Asociación de Vecinos _____
_____ solicita
a la Delegación de Carnaval del Ayuntamiento de Morón de la Frontera una
subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos o actividades:

RESUMIR BREVEMENTE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES:





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera



En Morón de la Frontera a ____ de _____ de 200__
Firma y sello



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES CARNAVALERAS,
PEÑAS Y ASOCIACIONES DE VECINOS DE MORÓN DE LA FRONTERA.**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES O AYUDAS
PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN
O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES**

Don/Doña _____

Con D.N.I. _____ en nombre y representación de la Entidad /
Agrupación _____ de
Morón de la Fra. (Sevilla)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que no ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualquiera Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas o privadas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de las siguientes Entidades:

Entidad _____ cantidad solicitada _____ €

Entidad _____ cantidad solicitada _____ €

Entidad _____ cantidad solicitada _____ €

Y para que conste, expido y firmo la presente en Morón de la Frontera,
a _____ de _____ de 200__

EL/LA REPRESENTANTE
AGRUPACIÓN /AA.VV/ PEÑA CARNAVALESCA



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

Fdo. _____

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AGRUPACIONES CARNAVALERAS,
PEÑAS Y ASOCIACIONES DE VECINOS DE MORÓN DE LA FRONTERA.

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____

con D.N.I. nº _____ en nombre y representación de la
Entidad/ Agrupación Carnavalesca _____

_____ de Morón de la Frontera (Sevilla).

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social, así como frente al Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Morón de la Frontera
a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE
AGRUPACIÓN /AA.VV/ PEÑA CARNAVALESCA

Fdo. _____





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera